

ACTA DE LA SESION No. 08-14
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 29 de abril del 2014, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las catorce horas, con la asistencia de: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, quien preside; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Licda. Sandra León Coto, Rectora de la Universidad Nacional; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Financiamiento y presupuesto:

- a. Presupuesto Extraordinario No.1-2014 y la Modificación del Plan Anual Operativo del CONARE.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Presupuesto Extraordinario No.1-2014 y la Modificación del Plan Anual Operativo del CONARE y autorizar su envío a la Contraloría General de la República.

- b. Oficio No. OF-UCAF-16-2014 Informe de Ejecución Presupuestaria del primer trimestre al 31 de marzo de 2014.

SE ACUERDA EN FIRME dar por conocido el Informe de Ejecución Presupuestaria del primer trimestre remitido en oficio OF-UCAF-16-2014.

- c. Reunión futuros ministros miembros de la Comisión de Enlace.

Informa el señor Presidente de CONARE que la reunión se realizará el próximo lunes 5 de mayo a las 6 de la tarde.

Artículo 2. Programas y Comisiones:

OF-AI-036-2012 de fecha 23 de abril de 2014. La Auditoría Interna remite el Informe de Labores del período 2013 y solicita audiencia para exponerlo.

SE ACUERDA EN FIRME dar por recibido el Informe de Labores de la Auditoría Interna para el período 2013 y recibir en audiencia al señor Auditor en la sesión programada para el 13 de mayo del año en curso.

Artículo 3. Sede Interuniversitaria:

MEMO-DA-23-2014 de 4 de abril de 2014. La Comisión de Vicerrectores de Docencia remite solicitud de acuerdo para el nombramiento del Jefe Administrativo de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

SE ACUERDA EN FIRME acoger la propuesta de la Comisión de Vicerrectores de Docencia

para que el puesto de Jefe Administrativo de la Sede Interuniversitaria en Alajuela se nombre como puesto de confianza. Para este efecto, la Comisión de Vicerrectores realizará un proceso de selección de candidatos y enviará a este Consejo la recomendación del candidato escogido para su nombramiento por el CONARE.

Artículo 4. Representaciones:

Ratificación del nombramiento de la Dra. Ingrid Gómez Duarte, Profesora de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Costa Rica como representante ante la Comisión de Servicio Social Obligatorio.

SE ACUERDA EN FIRME ratificar del nombramiento de la Dra. Ingrid Gómez Duarte, Profesora de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Costa Rica como representante ante la Comisión de Servicio Social Obligatorio.

Artículo 5. Carreras universitarias:

Nota R-2269-2014 de fecha 9 de abril de 2014. La Universidad de Costa Rica solicita el trámite respectivo para la actualización del plan de estudios de la Especialidad en Radioterapia del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a OPES para que realice el estudio correspondiente.

Artículo 6. Varios:

- a. Nota DN-754-04-2014 de la Directora Nacional del ICODER solicitando apoyo y asesoría de la Subcomisión de Agua y Saneamiento del CONARE para lograr solucionar el problema de riego del Parque Metropolitano La Sabana.

SE ACUERDA EN FIRME acusar recibo de la solicitud recibida y trasladarla a la Subcomisión de Agua y Saneamiento del CONARE para conocer su criterio.

- b. Nota CLS-42-2014 nota de la Presidenta de la Comisión Organizadora del Congreso ALAS 2015 solicitando autorización para que Canal 15 y Audiovisuales de la UNED realicen algunas tomas a los señores y señora rectores en el edificio del CONARE.

SE ACUERDA EN FIRME responderles a Canal 15 y Audiovisuales de la UNED que las tomas podrán hacerse en la sesión del CONARE que se realizará el martes 13 de mayo a partir de las 3 pm.

- c. CNR-PEN-380-2014 de 28 de abril de 2014. El Programa Estado de la Nación/CONARE-Defensoría de los Habitantes de la República remite Convenio de Cooperación entre Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo Nacional de Rectores para el Acceso a Información Confidencial.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al señor Presidente del CONARE para que suscriba el presente Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Comunicaciones y el Consejo Nacional de Rectores para el acceso a la

información confidencial.

CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES PARA
EL ACCESO A INFORMACION CONFIDENCIAL

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, con cédula de persona jurídica número dos - cien - cero noventa y ocho mil trescientos once, en adelante denominado el **MICITT**, representado en este acto por **JOSÉ ALEJANDRO CRUZ MOLINA**, mayor, casado, costarricense, ingeniero químico, portador de la cédula de identidad número tres-cero ciento noventa y dos-cero trescientos nueve, vecino de la provincia de Cartago, en su condición de Ministro de Ciencia y Tecnología, según Acuerdo Ejecutivo N° 191-P, del once de febrero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 44 del tres de marzo de dos mil once y, **HENNING JENSEN PENNINGTON** –mayor, casado en segundas nupcias, Doctor en Psicología, vecino de San Pedro, Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número ocho cero cuarenta y uno trescientos treinta y cuatro- como Presidente con la representación judicial y extra judicial del **Consejo Nacional de Rectores**, en adelante denominado “EL CONARE”, cédula jurídica número tres guión cero siete guión cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, conforme consta publicado en el Diario Oficial La Gaceta número doscientos treinta y cinco del cinco de diciembre de dos mil trece.

Considerando que:

I- El MICITT y el CONARE son organizaciones con personalidad jurídica propia, con facultades para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

II- Desde el año dos mil ocho, la Dirección de Planificación, del MICITT, actuando como la Secretaría Ejecutiva de la gestión del Subsistema Nacional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación, realiza un programa denominado “Consulta Nacional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación” de manera ininterrumpida, con el objetivo de no solo determinar variables sobre los gastos en Investigación y Desarrollo y los Recursos Humanos dedicados a este tipo de actividades del sector institucional (gubernamental, académico y organismos no gubernamentales), sino también otra serie de variables, como indicadores de innovación e indicadores de infraestructura, acceso y uso de la tecnologías de información, del sector empresarial (manufactura, energía y telecomunicaciones).

III- De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 34278, se crea el Subsistema Nacional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con el afán de producir y difundir datos fidedignos y oportunos que permitan un conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense sobre la ciencia y la tecnología.

IV- El CONARE, por medio de su programa Estado de la Nación/CONARE-Defensoría de los Habitantes de la República ha iniciado la elaboración del Informe Estado de la Nación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Costa Rica, (Oficio No. CNR-PEN-743-2012 de fecha 10 de setiembre del 2012).

V- Dicha iniciativa constituye un proyecto interuniversitario por cuanto se realiza en el marco del convenio de cooperación entre el Programa del Estado de la Nación (PEN) alojado en el Consejo Nacional de Rectores y la Asociación Estrategia Siglo XXI para la ejecución de la Cooperación Técnica No reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ATN/KF-12790-CR “Informe del Estado de la Nación en Ciencia, Tecnología e Innovación”.

VI- Para cumplir adecuada y eficazmente con este objetivo de elaboración del Informe, al CONARE (Programa Estado de la Nación), le es de gran utilidad (como insumo fundamental) disponer de información actualizada sobre los diversos indicadores de ciencia, tecnología e innovación que se obtienen por medio de las encuestas que realiza el MICITT al sector institucional y empresarial dentro del programa de la Consulta Nacional.

VII- Ambas instituciones están conscientes de la importancia del presente CONVENIO, para así desarrollar las labores de producción de estadísticas nacionales que realiza el MICITT y las actividades de análisis que efectúa el CONARE a través del Programa Estado de la Nación.

VIII- El CONARE, por medio del Programa Estado de la Nación, ha emprendido las investigaciones de fondo que permitan conocer como contribuye el actual perfil de capacidades nacionales en Ciencia, Tecnología e Innovación a estimular el desarrollo humano sostenible del país y generar una plataforma de información que se constituya en un bien público.

Con fundamento en lo anteriormente establecido, las partes convenimos en celebrar el presente Convenio de

Cooperación para el acceso a información confidencial en las bases de datos de cada institución, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.-

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, y para efectos de este Convenio, las partes acuerdan las siguientes definiciones:

- A. **MICITT:** Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica.
- B. **CONARE:** El Consejo Nacional de Rectores;
- C. **PEN:** Programa Estado de la Nación
- D. **LEY:** La Ley 7839, del Sistema de Estadística Nacional.
- E. **DECRETO:** El Decreto Ejecutivo No. 34278 de creación del Subsistema Nacional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- F. **CONSULTA NACIONAL:** El Programa denominado “Consulta Nacional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación”.
- G. **INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:** Variables incluidas en los cuestionarios de la “Consulta Nacional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación”, excluyendo aquellas relativas a registros de identificación.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene como objetivos los siguientes:

- a) Contribuir a que la actividad estadística desarrollada por el MICITT, proporcione al país datos válidos, relevantes, oportunos y accesibles.
- b) Facilitar el uso de la información que produce el MICITT con el afán de democratizar el acceso a la información estadística, siempre y cuando ésta no comprometa el principio de confidencialidad estadística, razón por la cual la información individual contará con el bloqueo de los registros de identificación definidos y estos no podrán ser publicados en forma individual, sino como parte de cifras globales, tal y como lo establece la Ley N° 7839 y sus reformas del Sistema de Estadística Nacional.
- c) Facilitar la realización de las actividades de análisis que lleva a cabo el CONARE por medio del Programa Estado de la Nación, así como de otros órganos de CONARE que pudiera involucrarse en el futuro.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.-

Para el adecuado desarrollo de este Convenio, las partes se comprometen a trabajar en forma coordinada en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y a fortalecer la información científico - tecnológicas, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de los costarricenses para el fortalecimiento del sector ciencia y tecnología.

CUARTA.- CONTRIBUCIÓN DEL MICITT.-

El MICITT se compromete a dar acceso al CONARE y con ello al Programa Estado de la Nación, durante el período de vigencia del CONVENIO, en un medio electrónico que será una “terminal ciega” (microcomputadora) que se encuentra ubicada en la Dirección de Planificación Institucional de MICITT y con la correspondiente documentación, a la base de datos proveniente de la CONSULTA NACIONAL de cada año.

QUINTA.- CONTRIBUCIÓN DEL CONARE/PEN

- a) Colaborar en la formulación, desarrollo de estrategias y en la ejecución de actividades para el mejoramiento de la producción y divulgación estadística del MICITT mediante asesorías y la realización de talleres y seminarios con participación de funcionarios de las instituciones involucradas.
- b) Apoyar al MICITT en el fortalecimiento del Subsistema Nacional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante actividades conjuntas con la red de fuentes de información del Estado de la Nación.
- c) Retroalimentación al MICITT de los estudios y análisis que son el resultado de las investigaciones y en las cuales se han utilizado la información obtenida del acceso a las bases de datos que genera el MICITT.
- d) Hacer entrega de 100 ejemplares del Informe Estado de la Nación, destinados a la Dirección de Planificación del MICITT para sus usuarios de esta información.
- e) Apoyar al MICITT en el proceso de discusión acerca del rediseño de las encuestas al sector institucional y empresarial, mediante talleres de trabajo con distintos actores nacionales públicos y privados.

SEXTA.- LEGALIDAD.-

Este Convenio, su viabilidad y cualquier acto de ejecución que de él se derive estarán siempre sujetos a lo que el bloque de legalidad determine.

SÉTIMA.- CONDICIÓN PARA QUE EL MICITT DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.-

El MICITT facilitará el acceso a la información estadística al CONARE/PEN, actuando de conformidad con el principio de confidencialidad establecido en el artículo cuarto de la LEY 7839, Ley del Sistema de Estadísticas Nacional y a la vez, garantizando la calidad de la misma; y con el afán de contribuir al desarrollo y mejoramiento científico de la producción y utilización estadística para que la sociedad costarricense tenga acceso a una información veraz e integral y con miras a contribuir a una eficiente gestión administrativa, pública y privada.

OCTAVA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE CONARE/PEN.-

En el uso de la información brindada por el MICITT, el CONARE y a su vez el Programa Estado de la Nación se comprometen a:

- a) Usar la información únicamente para fines científico–estadísticos;
- b) Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad o secreto estadístico.
- c) Utilizarla solamente en relación con la investigación para la generación del “Informe del Estado de la Ciencia, Tecnología e Innovación”;
- d) No copiar ni ceder los datos suministrados, para uso de terceros.
- e) Informar por escrito al MICITT sobre los estudios que realice con la información suministrada;
- f) Destacar en la publicación o presentación correspondiente, el origen de la información y su utilización mediante este convenio.
- g) Seguir las normas o protocolo de uso que el MICITT defina para el acceso de los datos confidenciales de la CONSULTA NACIONAL.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

Las partes del convenio designan como contrapartes técnicas para el control del cumplimiento:

- a) El MICITT a la Dirección de Planificación Institucional; y
- b) El CONARE, al Programa Estado de la Nación.

DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Este convenio no contempla la concesión, expresa o implícita, a favor del CONARE de derecho de propiedad sobre la información confidencial objeto de este convenio. En consecuencia, el suministro, generación o uso de la información no podrá entenderse, en ningún caso, como concesión de patente, licencia o derecho de autor alguno a favor del CONARE, considerándose que la información permanecerá en todo momento en el ámbito de propiedad del MICITT o del tercero a quien pertenece la información.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente convenio, la otra podrá rescindirle unilateralmente, previa comunicación por escrito con quince días naturales de anticipación, con las responsabilidades que del caso se deriven. Asimismo, se dará por concluido el presente convenio por razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que el MICITT comunicará por escrito al CONARE.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución y los alcances del presente Convenio, serán analizadas por las Asesoría Jurídicas de ambas partes y se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECURSO HUMANO.-

Las instituciones signatarias convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado. Por consiguiente, cada institución participante asumirá separadamente y en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- VALIDEZ Y REFRENDO.-

La validez de este convenio queda sujeta al refrendo que al efecto otorguen las Unidades Internas de Asesoría Jurídica del MICITT y del CONARE.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-

El Convenio tendrá una vigencia de un año calendario, este plazo que podrá prorrogarse por idénticos períodos, siempre y cuando no se sobrepasen las cuatro prórrogas en total. Estas prórrogas deberán establecerse por escrito,

para lo cual se iniciarán las gestiones dentro del período de su vigencia y antes de su finalización.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-

Los términos del Convenio podrán ser modificados mediante adenda firmada por las partes. Éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral de éste.

DÉCIMA SÉTIMA.- ESTIMACIÓN.-

El presente Convenio, por su naturaleza se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA OCTAVA.-NOTIFICACIONES.-

Se fija como domicilio y lugar para recibir todo tipo de comunicación y notificación relativa a la aplicación del acuerdo:

El **MICITT**, San José, cincuenta metros este del Museo Nacional, diagonal a la Universidad Santo Tomás, y el **CONARE**, en San José, Pavas, Urbanización La Favorita, Edificio Dr. Franklin Chang Díaz.

Leído este Convenio por todas las partes, lo ratifican y firman el día 29 de abril del 2014 elaborándose este instrumento en dos tantos para quedar en conformidad cada una de las partes. ES TODO.- *****

Ing. José Alejandro Cruz Molina
Ministro
Ministerio de Ciencia Tecnología y
Telecomunicaciones

Doctor Henning Jensen Pennington
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

- d. ACUERDO-CNA-86-2014 la señora Directora del SINAES comunica la renuncia del Ing. Rodolfo Herrera Jiménez al Consejo del SINAES y solicitan el nombramiento de la persona que lo sustituirá.

El CONARE:

- 1-Tomando en cuenta que según el convenio de creación del Sistema Nacional de Acreditación (SINAES) corresponde en este caso al CONARE la designación del sustituto del Ing. Rodolfo Herrera Jiménez en la integración del Consejo del SINAES.
2. La conveniencia de que quede representada en el Consejo del SINAES el área de ingenierías.
3. Los atributos académicos y de experiencia universitaria y profesional del Ing. Guillermo Santana Barboza.

ACUERDA EN FIRME

- 1- Designar para ocupar la vacante presentada en el Consejo del SINAES al Ing. Guillermo Santana Barboza, funcionario del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica.
- 2- Expresarle al Ing. Rodolfo Herrera Jiménez el reconocimiento del CONARE por la ininterrumpida labor realizada como miembro del Consejo del SINAES desde su creación.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos.

